

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100240

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos NAVARRETE ALDANA, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3070948, fallecida el 16 de diciembre de 2020, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a los señores JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA y MELISA PAMELA NAVARRETE ALDANA como interesados en la mortuoria, en su condición de hijos del causante JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REQUERIR a la señora DIANA MARGARITA NAVARRETE MARTÍNEZ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si acepta o repudia la herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su padre

JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ. Notifíquesele personalmente, por la vía más expedita de conformidad con los datos aportados con la demanda.

RECONOCER personería al abogado JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ como apoderada judicial de los señores JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA y MELISA PAMELA NAVARRETE ALDANA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA